



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 26 de junio de 1985

Núm. 143

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 33.215

Jefatura del Estado

Corrección de errores de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 80, de 3 de abril, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

1. En el preámbulo de la Ley:

Página 8945

—Primera columna, párrafo 2.º, línea octava: donde dice "campo de Agramante", debe decir "campo de agramante". Primera columna, párrafo 4.º, línea segunda: donde dice "cuando por mor...", debe decir "cuando, por mor...". Primera columna, párrafo 5.º, línea tercera: donde dice "responsabilidad que le...", debe decir "responsabilidad, que le...".

—Segunda columna, primer párrafo, línea tercera: donde dice "poco menos inexistente...", debe decir "poco menos que inexistente...". Segunda columna, párrafo 2.º, línea undécima: donde dice "redimirse en los", debe decir "redimirse de los". En la misma columna y párrafo, línea decimotercera: donde dice "Estatuto jurídico", debe decir "estatuto jurídico". También en esta columna y párrafo, línea decimoquinta: donde dice "señorío", debe decir "Señorío".

—Segunda columna, párrafo 3.º, línea séptima: donde dice "Innumerables y sucesivos fueron", debe decir "innumerables y sucesivos fueros".

Página 8946

—Primera columna, párrafo 1.º, línea quinta: donde dice "indicar: las...", debe decir "indicar: las...". Primera columna, párrafo 5.º, línea séptima: donde dice "o valorarlos críticamente", debe decir "o valorarlos acriticamente". Primera columna, párrafo 6.º, línea segunda, donde dice "Y en se ensaya", debe decir "Y se ensaya".

—Segunda columna, párrafo 1.º, línea octava: donde dice "presagiaba, precisamente, el disfrute", debe decir "presagiaba precisamente el disfrute". Segunda columna, párrafo 3.º, línea decimosexta: donde dice "Ayuntamientos y la plena electividad de los Alcaldes", debe decir "Ayuntamientos, la plena electividad de los alcaldes". Segunda columna, párrafo 4.º, penúltima línea: donde dice "provincial, luego...", debe decir "provincial luego". Segunda columna, párrafo 5.º, línea séptima: donde dice "de los Alcaldes", debe decir "de los alcaldes".

tima línea: donde dice "provincial, luego...", debe decir "provincial luego". Segunda columna, párrafo 5.º, línea séptima: donde dice "de los Alcaldes", debe decir "de los alcaldes".

Página 8947

—Primera columna, párrafo 1.º, en la línea segunda: donde dice "favor de reforzamiento", debe decir "favor del reforzamiento"; en la línea tercera, donde dice "El proyecto", debe decir "El Proyecto"; en la línea quinta, donde dice "los Alcaldes", debe decir "los alcaldes".

—Primera columna, párrafo 2.º, en la línea cuarta, donde dice "Sotelo, íntimamente", debe decir "Sotelo íntimamente"; en la línea sexta, donde dice "buana", debe decir "buena"; en la línea octava, donde dice "prestó, en consecuencia", debe decir "prestó en consecuencia"; en la línea novena, donde dice "Entidades", debe decir "entidades"; en la línea decimooctava, donde dice "se trauce", debe decir "se traduce".

—Primera columna, párrafo 3.º, en la línea undécima: donde dice "motivo, la", debe decir "motivo la".

—Segunda columna, párrafo 1.º, línea segunda: donde dice "Estdo", debe decir "Estado". Segunda columna, párrafo 6.º, penúltima línea: donde dice "partes competentes", debe decir "partes componentes".

Página 8948

—Primera columna, párrafo 3.º, línea decimotercera: donde dice "luego, una", debe decir "luego una". Primera columna, último párrafo, línea decimoséptima: donde dice "del expreso criterio", debe decir "del expresado criterio".

1 bis. También en el preámbulo de la Ley:

—La expresión "Administración local", debe figurar en estos términos en:

—Pág. 8945, columna primera, párrafo 3.º, línea tercera:

—Pág. 8948, columna primera, párrafo 4.º, líneas tercera y décima, y párrafo 9.º, línea cuarta:

—Pág. 8948, segunda columna, párrafo 1.º, línea tercera.

—Igualmente, la expresión "Administración pública" y la expresión "Corporación local", deben figurar en estos términos en la página 8948, en las columnas primera (párrafo décimo, línea quinta) y segunda (párrafo segundo, línea primera), respectivamente.

—Las expresiones "entidades locales" o "entes locales" deben figurar con minúscula en los siguientes casos:

—Pág. 8945, columna primera: párrafo 3.º, línea sexta, y párrafo 4.º, línea quinta;

—Pág. 8946, columna segunda, párrafo 3.º, línea décima.

—Pág. 8947, segunda columna: párrafo 1.º, línea séptima; párrafo 2.º, línea novena, y párrafo 7.º, líneas séptima y decimocuarta;

—Pág. 8948, primera columna: párrafo 3.º, líneas décima y vigésima, y párrafo 5.º, línea quinta.

—El término "municipios" debe figurar con minúscula en los siguientes casos:

—Pág. 8945, primera columna, párrafo 6.º, línea novena;

—Pág. 8945, segunda columna: párrafo 1.º, líneas decimosegunda y decimocuarta; párrafo 2.º, líneas décima y decimoséptima; párrafo 3.º, líneas novena, décima, decimosegunda y decimooctava, y párrafo 4.º, penúltima línea;

—Pág. 8946, primera columna: párrafo 2.º, línea primera, y párrafo 3.º, líneas tercera y decimooctava;

—Pág. 8946, segunda columna, párrafo 3.º, penúltima línea;

—Pág. 8947, primera columna: párrafo 2.º, línea novena, y párrafo 6.º, línea cuarta. En esta última línea, el término "provincias" debe figurar también con minúsculas;

—Pág. 8948, primera columna, párrafo 3.º, línea decimooctava.

2. La expresión "entidad local" debe entenderse que figura siempre con minúscula en los diversos párrafos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 22, 27, 31, 33, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 79, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 96, 98, 99, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120; disposición adicional quinta; disposición transitoria quinta y disposición final cuarta.

3. El término "Isla" figura con mayúscula en los artículos 1.2, 2.1, 3.k, 4.1, 7.1, 8, 9, 41.1 y 41.2.

4. La expresión "Administración local" figura en los términos que aquí se reflejan en los artículos 10.1, 57, 58.1, 59.1, 117.1 y disposición final segunda.3.

Igualmente, la expresión "Administración pública" debe figurar en estos términos en los artículos 47.3.c), 59.1, 75.1, 76, 88.3 y disposición transitoria octava.4.

5. La expresión "Áreas Metropolitanas" figura con mayúscula en los artículos 3, 4.2, 43.1, 43.2 y 43.3.

Igualmente, la expresión "Comarcas" figura con mayúscula en los artículos 3 y 42 (párrafos 1 a 4).

6. La expresión "Diputación provincial" figura en estos términos en los artículos 32.3.

34.1.D), 40, 41.1, 41.3, 42.2, 44.3.b) y 59.1, así como en la disposición adicional segunda, párrafos 2 y 4.

7. La expresión "Jurisdicción" figura con mayúscula en los artículos 50.2, 65.3, 66, 67 y 110. En el artículo 108, donde dice "recurso contencioso-administrativo" debe decir "recurso contencioso-administrativo".

8. La expresión "Leyes" debe figurar con mayúscula en los artículos 1.2, 4.2, 5.a), 5.E).b), 6.1, 45.1, 57, 58.1, 59.1, 63.3 y 119.

Igualmente debe figurar con mayúscula la expresión "Bandos" en los artículos 21.1.E) y 84.1.A).

9. La expresión "Presupuestos" figura con mayúscula en los artículos 33.2.c), 34.1.c), 36.2.a), 47.3 [letras e, g) y k)], 70.2, 93.3, 104.1, 107, 112 (números 1 a 5), 113 y disposición transitoria décima.

10. La expresión "Corporación local" figura en estos términos en los artículos 46.2, 61.1 y 75 (números 4 y 5), y disposición final cuarta.3.

11. Junto a todo lo anterior, deben realizarse las siguientes correcciones:

Página 8949

— Artículo 2.2, línea tercera: donde dice "locales en la materia...", debe decir "locales en las materias...".

— Artículo 4.2, línea primera: donde dice "y en el artículo 2, podrá", debe decir "en el artículo 2 podrá".

— Artículo 6.1, línea cuarta: donde dice "al derecho", debe decir "al Derecho".

— Artículo 7.3, línea segunda: donde dice "...técnicas", debe decir "...técnicas".

— Capítulo primero: donde dice "Territorios y población", debe decir "Territorio y población".

Página 8950

— Artículo 18.1.e), línea primera: donde dice "Ser informado previa...", debe decir "Ser informado, previa...".

— Artículo 19.1, línea primera: donde dice "El Gobierno y la Administración...", debe decir "El gobierno y la administración...".

— Artículo 20.1.b), línea cuarta: donde dice "...acuerde el Pleno", debe decir "...acuerde el Pleno".

Página 8951

— Artículo 21.1.j), línea primera: donde dice "adecudas", debe decir "adecuadas".

— Artículo 22.3, línea segunda: donde dice "Alcalce", debe decir "Alcalde".

— Artículo 25.2: donde dice "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias", debe decir "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias".

También en el artículo 25.2.n), línea tercera: donde dice "Centros Docentes", debe decir "centros docentes".

Página 8952

— Artículo 27.2, línea décima: donde dice "delegada en sustitución del municipio", debe decir "delegada en sustitución del Municipio".

— Artículo 29, párrafos 1, 2 y 3: la expresión "Concejo Abierto" debe figurar siempre con mayúsculas.

— Artículo 33.2.f), línea sexta: donde dice "título VII", debe decir "Título VII".

Página 8953

— Artículo 34.2, línea tercera: donde dice "Comison", debe decir "Comisión".

— Artículo 35.2.a): donde dice "La sistencia", debe decir "La asistencia".

— Artículo 35.2.b): donde dice "No son delegables las atribuciones reservadas al Pleno en los números 2, apartados a), b), c), d), e), f), g) y k)", debe decir "No son delegables las atribuciones reservadas al Pleno en los números 2, apartados a), b), c), d), e), f), i) y k)".

— Artículo 36.2.a): donde dice "plan" o "planes", debe decir "Plan" o "Planes". Igualmente, en la antepenúltima línea, donde dice "asegura en su territorio la coordinación", debe decir "asegura en su territorio, la coordinación".

— Artículo 38, línea primera: donde dice "capítulo", debe decir "Capítulo".

— Artículo 41.3, línea quinta: donde dice "...correspondan, de", debe decir "...correspondan de".

Página 8954

— Artículo 42.2, línea quinta: donde dice "...tales unicipios", debe decir "...tales Municipios".

— Artículo 46.2.a); línea segunda: donde dice "extraordinaria, cuando", debe decir "extraordinaria cuando".

— Artículo 46.2.d), línea sexta: donde dice "la ausencia de uno a varios...", debe decir "la ausencia de uno o varios".

— Artículo 47.3.d), línea primera: donde dice "Cesión, por cualquier título, del...", debe decir "Cesión por cualquier título del...".

Página 8955

— Artículo 56.1, línea quinta: donde dice "los secretarios", debe decir "los Secretarios".

— Artículo 58.1, línea primera del segundo párrafo: donde dice "la colaboración", debe decir "la colaboración".

Página 8956

— Artículo 59.2, última línea: donde dice "Asambleas legislativas", debe decir "Asambleas Legislativas".

— Artículo 63.1.a), línea segunda: donde dice "capítulo", debe decir "Capítulo".

— Artículo 63.2, línea cuarta: donde dice "como esta resulta", debe decir "como ésta resulta".

— Artículo 66.2, línea novena del párrafo segundo: donde dice "Administración demandada", debe decir "Administración demandante".

Página 8957

— Artículo 69.2, línea primera: donde dice "medio", debe decir "medios".

— Artículo 70.2, línea cuarta: donde dice "«Boletín Oficial» de la provincia", debe decir "«Boletín Oficial» de la Provincia".

— Artículo 71, última línea: donde dice "Hacienda Local", debe decir "Hacienda local".

— Artículo 73.1, línea tercera: donde dice "...incompatibilidad, se...", debe decir "...incompatibilidad se...".

— Artículo 75.1, línea segunda: donde dice "...cargos, cuando...", debe decir "...cargos cuando...".

En este mismo artículo 75.1, párrafo segundo, penúltima línea: donde dice "de las Administraciones Públicas y de los entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes", debe decir "de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes".

— Artículo 75.3, línea cuarta: donde dice "establecen", debe decir "establezcan".

— Artículo 76, línea cuarta: donde dice "...todo asunto, cuando", debe decir "...todo asunto cuando".

— Artículo 78.4, línea segunda: donde dice "...por la falta", debe decir "...por falta".

Página 8958

— Artículo 86.3, línea segunda: donde dice "Abastecimiento", debe decir "abastecimiento; en la línea cuarta: donde dice "...residuos, suministro", debe decir "...residuos; suministro".

— Artículo 87, línea tercera: donde dicen "Entidades privadas sin ámbito de lucro...", debe decir "entidades privadas sin ánimo de lucro...".

Página 8959

— Artículo 90.2, línea quinta: donde dice "...de puesto de trabajo", debe decir "...de puestos de trabajo".

— Artículo 91.2, línea tercera: donde dice "...sistema de concurso-oposición o concurso-

oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, méritos y...", debe decir "...sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y...".

— Artículo 92.3.a): donde dice "La de secretaría...", debe decir "La de Secretaría...".

— Artículo 96, línea cuarta: donde dice "Institutos", debe decir "Institutos".

Página 8960

— Artículo 100.2.b), línea segunda: donde dice "diplomas", debe decir "Diplomas".

— Artículo 102.1, línea segunda: donde dice "capítulo", debe decir "Capítulo".

— Artículo 104.2, línea cuarta: donde dice "...la que preste su", debe decir "...la que presten su".

— Artículo 105.1, línea segunda: donde dice "...artículo, quinto", debe decir "...artículo 5".

— Artículo 105.2, línea tercera: donde dice "que prevé", debe decir "que prevea".

— Artículo 108, penúltima línea: donde dice "dicho recurso, los...", debe decir "dicho recurso los...".

— Artículo 109, línea segunda: donde dice "los Organismos autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras Entidades de derecho público", debe decir "los organismos autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras entidades de Derecho público".

Página 8961

— Artículo 112.1, línea sexta: donde dice "la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas...", debe decir "la propia entidad y los de todos los organismos y empresas...".

— Artículo 116, línea cuarta: donde dice "serán, asimismo, objeto de...", debe decir "serán asimismo objeto de...".

— Artículo 117.1, primera línea: donde dice "La Comisión Nacional de Administración local", debe decir "La Comisión Nacional de Administración Local".

— Artículo 120.1, línea tercera: donde dice "...derecho público", debe decir "...Derecho público".

— Artículo 120.2, línea cuarta: donde dice "memoria", debe decir "Memoria". En este mismo párrafo, en la línea séptima: donde dice "Asociación", debe decir "asociación".

— Artículo 120.3, línea tercera: donde dice "Organismo", debe decir "organismo".

— Disposición adicional primera.1, línea séptima: donde dice "título IV", debe decir "Título IV".

Página 8962

— Disposición adicional segunda, línea cuarta: donde dice "peculiaridades", debe decir "peculiaridades".

En los números 1 y 7: donde dice "disposición adicional", debe decir "Disposición adicional". También en el número 1, línea cuarta: donde dice "Instituciones", debe decir "instituciones". En el número 5, línea primera: donde dice "materia de hacienda", debe decir "materia de Hacienda", y en la línea tercera: donde dice "Concierto Económico en la Comunidad", debe decir "Concierto Económico con la Comunidad".

En el número 7, penúltima línea: donde dice "territorio histórico", debe decir "Territorio Histórico".

En el número 10, línea tercera: donde dice "concierto económico", debe decir "Concierto Económico".

En los números 3, línea cuarta; 4, línea novena; 7, línea tercera, y 10, línea tercera: el término "Forales" debe figurar con mayúscula.

— Disposición adicional tercera, línea tercera: donde dice "Ley orgánica", debe decir "Ley Orgánica".

— Disposición adicional quinta.2, línea segunda: donde dice "las Entidades asociadas", debe decir "las entidades asociadas".

— Disposición adicional sexta.1, línea quinta: donde dice "Ley orgánica", debe decir "Ley Orgánica".

—Disposición derogatoria, línea primera: donde dice "derogados", debe decir "derogadas".

Página 8963

—Disposición transitoria segunda, línea tercera: donde dice "apartados 2, y 36, de esta Ley", debe decir "apartados 2; y 36 de esta Ley".

—Disposición transitoria octava.1, línea segunda: donde dice "derecho administrativo", debe decir "Derecho Administrativo".

—Disposición final primera, línea séptima: donde dice "la misma todas", debe decir "la misma, todas".

—Disposición final segunda.3: donde dice "derecho público", debe decir "Derecho público". En la línea tercera del segundo párrafo de este mismo número: donde dice "Entidades gestoras", debe decir "entidades gestoras".

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 139, de 11 de junio de 1985.)

Núm. 33.216

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, de organización de los Servicios Jurídicos del Estado.

Las Medidas para la Reforma de la Función Pública adoptadas por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hacen especialmente necesario el replanteamiento de los Servicios Jurídicos del Estado para adecuarlos a las condiciones actuales de la Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, a iniciativa de los Ministros de Justicia y de Economía y Hacienda, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985.

Dispongo:

Artículo 1.º 1. En el Ministerio de Justicia se crea la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, a la que corresponde, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la dirección y la coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, a que se refiere el presente Real Decreto.

2. Quedan asimismo sometidas a dicha dirección y coordinación las actuaciones de los Letrados a que se refiere el artículo tercero del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio.

Art. 2.º El Director general del Servicio Jurídico del Estado será nombrado y separado mediante Real Decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia.

Art. 3.º 1. La Dirección General del Servicio Jurídico del Estado se organiza en las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección general:

—Secretaría General.

—Subdirección General de los Servicios Contenciosos.

—Subdirección General de los Servicios Consultivos.

—Gabinete de Estudios.

2. El Secretario general sustituirá al Director del Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 4.º 1. La Secretaría General tendrá a su cargo las funciones de relación con toda clase de organismos, entidades y centros nacionales o extranjeros y el desarrollo de las actividades de asistencia al Director general en el ejercicio de sus atribuciones.

2. En particular, la Secretaría General tendrá a su cargo:

a) El régimen interior de los servicios.

b) La inspección de la actuación técnico-jurídica de los servicios de la Dirección general y de las unidades funcionalmente dependientes de la misma.

c) La gestión de los servicios de registro, archivo y biblioteca del Centro directivo.

d) La estadística general de los asuntos relativos a la competencia del Centro directivo.

e) La redacción de la Memoria anual del Centro.

f) Cualesquiera otras funciones del Centro directivo que no resulten específicamente atribuidas a otras unidades del mismo.

Art. 5.º La Subdirección General de los Servicios Contenciosos tendrá a su cargo el desempeño de las funciones que correspondan al Centro directivo en cuanto se relacionen con:

—La representación y defensa del Estado y sus Organismos autónomos, así como las demás Entidades públicas, ante cualesquiera jurisdicciones, en los casos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

—Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles o laborales en vía judicial.

—Los expedientes relativos al pago de costas a que fuere condenado el Estado.

—Las cuestiones de competencia.

—Los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado.

—La asistencia a los Servicios Jurídicos del Estado ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Cuentas.

Art. 6.º 1. La Subdirección General de los Servicios Consultivos tendrá encomendadas las funciones que correspondan al Centro directivo respecto del asesoramiento en Derecho de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como de los demás Entes públicos.

2. Corresponderá especialmente a esta Subdirección la función consultiva en materia constitucional, que comprenderá:

—El asesoramiento, cuando lo solicite el Gobierno o cualquiera de sus miembros, sobre la constitucionalidad de los anteproyectos o proyectos de disposiciones generales de cualquier rango que hayan de someterse a la aprobación de aquél.

—El examen e informe en Derecho, a petición del Gobierno o de cualquiera de sus miembros, de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, sean susceptibles de impugnación ante dicho Tribunal.

Art. 7.º El Gabinete de Estudios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) El estudio o revisión desde el plano jurídico de los anteproyectos de Leyes y proyectos de disposiciones que el Ministro de Justicia encomiende al Servicio Jurídico del Estado.

b) Los informes, dictámenes o estudios que, por su índole especial, considere conveniente el Director del Servicio.

c) La confección y conservación de archivos y ficheros de doctrina, legislación y jurisprudencia.

d) La promoción de trabajos de investigación y la organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias y cuestiones jurídicas de ámbito nacional o internacional.

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo de Letrados del Estado realizados por el Ministerio de Justicia en coordinación con el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 8.º En cada uno de los Ministerios se crea un Servicio Jurídico, con nivel orgánico de Subdirección General. El Ministerio de Defensa se regirá a este respecto por sus normas específicas.

Art. 9.º Se crean asimismo las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección General:

—El Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa.

—El Servicio Jurídico para la Comisión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, adscrito a la Subsecretaría de Justicia.

Art. 10. Se crean los Servicios Jurídicos del Estado en la Administración Periférica, que se adscriben directamente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial, a los Gobernadores civiles y a los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en el presente Real Decreto.

De las instituciones técnico-jurídicas emanadas de la citada Dirección General en ejercicio de la función aludida, se dará cuenta a las Autoridades a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 11. 1. La Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y los Servicios Jurídicos de la Administración Periférica podrán prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas cuando éstas así lo soliciten.

2. Las peticiones de informes deberán proceder del Presidente del Consejo de Gobierno, si se solicita el parecer del Centro directivo, y de los miembros de aquél en los demás supuestos, y se cursarán por conducto de la autoridad de quien dependan los órganos informantes.

3. Este asesoramiento jurídico no será prestado cuando exista contraposición de intereses entre la Comunidad Autónoma de que se trate y el Estado u otras corporaciones o instituciones públicas.

Disposiciones adicionales

Primera. 1. Se suprime la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Las competencias que en materia contenciosa y consultiva atribuyen a la Dirección General de lo Contencioso del Estado las disposiciones vigentes se entenderán asumidas en lo sucesivo por el Servicio Jurídico del Estado. Las referencias a la Dirección General y a su titular se entenderán hechas al Servicio Jurídico del Estado y a su titular.

3. Los Servicios Jurídicos a que se refiere el artículo octavo, asumen las competencias y efectivos de las actuales Asesorías Jurídicas, que quedan suprimidas.

4. El Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores asume las funciones del servicio de lo Contencioso del Estado en el extranjero.

5. Los Servicios Jurídicos del Estado en la Administración Periférica asumirán las funciones de asistencia jurídica, contenciosa y consultiva, actualmente encomendadas a la Abogacía del Estado en la Administración Periférica, incluidas las ejercidas en las Delegaciones de Hacienda, Tribunales Económico-Administrativos y demás órganos de aquélla. Las restantes funciones desempeñadas hasta ahora por la Abogacía del Estado en dichas Delegaciones serán asumidas por los órganos correspondientes de éstas.

Segunda. Los Letrados del Estado que, a la entrada en vigor de este Real Decreto, presten servicios en la Dirección General de lo Contencioso pasarán a prestarlos a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Por excepción, los que en aquella Dirección General prestaron servicios en materias financieras y tributarias pasarán a prestarlos en el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercera. El Ministerio de Justicia determinará las unidades o puestos de trabajo, a cargo de los antiguos Cuerpos de Letrados del Departamento, que se integrarán en el Servicio Jurídico del mismo.

Cuarta. El Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Ministerio de Justicia, y, en su caso, de los Ministerios interesados, dictará las normas de desarrollo del presente Real Decreto.

Quinta. El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Sexta. El asesoramiento, representación y defensa de la Administración de la Seguridad Social continuará prestándose con arreglo a su normativa específica.

Disposiciones transitorias

Primera. A excepción de las indicadas en la Disposición Adicional primera, apartado 3, las actuales Asesorías Jurídicas de Entidades, Centros u Organismos públicos, a cargo del antiguo Cuerpo de Abogados del Estado, mantendrán su estructura y funciones hasta que se proceda a la reordenación de las mismas, quedando entre tanto sometidas a la dirección jurídica a que se refiere el artículo primero del presente Real Decreto.

Segunda. Los funcionarios y demás personal afectados por las modificaciones orgánicas esta-

blecidas en el presente Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a los créditos a lo que aquéllas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Tercera. Las competencias de la Dirección General de lo Contencioso del Estado en materia de gestión e inspección del Impuesto sobre las Sucesiones se ejercerán, en lo sucesivo, por las Direcciones Generales de Tributos y de Inspección Financiera y Tributaria, respectivamente. En tanto no se transfieran los correspondientes servicios a las Comunidades Autónomas, la gestión, liquidación e inspección de dicho impuesto se realizarán por funcionarios dependientes de los citados centros. No obstante, hasta 31 de diciembre de 1985, los Letrados del Estado podrán seguir desempeñando las funciones de gestión del Impuesto sobre Sucesiones según el régimen actual.

Disposición derogatoria

Quedan derogados:

—El Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, por el que se crean el Servicio de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Vigilancia y Coordinación.

—El Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reorganiza la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

—Las restantes disposiciones generales de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Real Decreto.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 138, de fecha 10 de junio de 1985.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 33.918

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 17 de junio de 1985 se dicta resolución del expediente instruido por la 421 Comandancia de la Guardia Civil a don Pedro Altimasveres, con documento nacional de identidad número 16.539.169, por infracción al artículo 82 del Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio.

Habiendo resultado desconocido su domicilio, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 17 de junio de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION TERCERA

Núm. 33.354

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Fianza

"Perfont's" ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de estanterías para el archivo del

Hospital Provincial "Nuestra Señora de Gracia".

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 7 de junio de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 33.219

Audiencia Territorial de Zaragoza

Habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales que ejercía su profesión en esta capital doña María del Carmen Hernández Meléndez, y solicitada la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como tal Procurador, publíquese este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 30 de julio de 1982, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las reclamaciones que hubiere contra dicha fianza.

Zaragoza, 12 de junio de 1985. — El Secretario de gobierno, Domingo Chimeno Vieito.

Núm. 33.217

Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Declarado suficiente por la Subdirección General de Transporte de Viajeros por Carretera el proyecto presentado por "La Hispano de Fuente En-Segures", S. A., ("Hife", S. A.), con domicilio en Despuig, número 25, de Tortosa (Tarragona), de establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Salou, por Cambrills, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres (Coso, 92, primero izquierda), durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos al peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, Bujaraloz, Caspe y Maella, "Renfe", Asociaciones de Transportistas y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 12 de junio de 1985. — El Jefe provincial accidental, José-Luis Ferrer Jerez.

Núm. 33.920

Servicio Provincial de Industria y Energía

Solicitud de concesión administrativa del servicio público de suministro de gas natural a Alcañiz.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud:

Peticionario: "Empresa Nacional del Gas", S. A. ("Enagás"), con domicilio en avenida de América, 38, 28002-Madrid.

Objeto: Solicitud de concesión administrativa para el transporte de gas natural desde el término municipal de Caspe (Zaragoza) hasta Alcañiz (Teruel), así como para el suministro a las industrias ubicadas en el término municipal de Alcañiz.

Características: Gasoducto. — Tiene su origen en la posición número 19 del gasoducto Barcelona-Bilbao, situada en proximidad al punto kilométrico 18,750 de la carretera de Alcañiz a Caspe; discurre por los términos municipales de Caspe y Alcañiz y termina en la estación de regulación y medida (ERM), situada en el margen de la carretera de Alcañiz a la estación de Escatrón. Su longitud aproximada es de 12.300 metros (1.900 metros en la provincia de Zaragoza) y el diámetro es de 3 pulgadas. Presión, 72 kilos por centímetro cuadrado.

Estación de regulación y medida (ERM). Tiene los elementos necesarios de seguridad, limpieza, medición y reducción de la presión de 72 a 16 kilos por centímetro cuadrado.

Red de distribución. — Parte de la ERM y termina en la entrada al polígono industrial de "Las Horcas". Su longitud aproximada es de 8.500 metros, con diámetros de 4 y 3 pulgadas.

De la tubería principal parten tres derivaciones, dos para la zona norte de Alcañiz y una en la zona sur, con una longitud total aproximada de 3.200 metros, en diámetros de 2 pulgadas.

Presupuesto: 196.589.736 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) y en Teruel (plaza de San

Juan, 5), según corresponda, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.922

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificaciones

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades, o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Deudor, período e importe en pesetas

- 50/000.209. Muebles y Decoración Madrid, S. A. 3-84 a 10-84. 741.626.
50/000.220. Volum, S. A. 7-84 a 7-84. 317.778.
50/002.536. Revillo Saneamientos, S. A. 11-84 a 11-84. 11.851.
50/010.180. Industrial Carrocera Aragonesa, S. A. 6-84 a 7-84. 121.197.
50/014.584. Talleres Laguéns, S. A. 9-84 a 12-84. 4.208.230.
50/018.538. Cerámicas S. Cristóbal, S. A. 7-84 a 7-84. 720.158.
50/027.618. Oxeal, S. L. 10-84 a 10-84. 174.294.
50/027.989. Calzados Rac-A. Marquet G. 9-84 a 12-84. 1.386.915.
50/031.921. Transportes Pamplonica, S. A. L. 9-84 a 9-84. 148.714.
50/033.044. Francisco Signes Sanahuja. 9-84 a 12-84. 125.181.
50/035.272. Esméiz, S. L. 1-83 a 3-83. 116.490.
50/035.345. Fayal, S. A. 9-84 a 9-84. 22.521.
50/039.572. Construcciones Escolano, S. A. 7-84 a 7-84. 43.160.

- 50/043.324. Mario Velilla, S. L. 7-84 a 7-84. 370.259.
50/048.999. P. A. R. Publicidad, S. A. 12-84 a 12-84. 24.397.
50/051.944. Armando Aparicio, S. L. 9-84 a 9-84. 33.634.
50/052.426. José A. López Rodríguez. 11-84 a 12-84. 648.930.
50/053.115. Finanzauto y Servicios, S. A. 8-84 a 9-84. 79.230.
50/055.867. Confecciones J. G., S. A. 5-84 a 6-84. 374.202.
50/058.560. Buita Industrias del Aluminio, S. L. 9-84 a 9-84. 606.353.
50/059.907. Las Lomas del Gállego, S. L. 8-84 a 8-84. 248.455.
50/063.199. Housing, S. A. 9-84 a 9-84. 87.505.

- 50/063.789. Manuel Sacramento Aznar. 9-84 a 12-84. 948.444.
50/064.058. Agustín Martínez Barrio. 10-84 a 10-84. 66.364.
50/065.949. Montcable Industrial, S. A. E. 7-84 a 8-84. 90.570.
50/067.217. Aplicaciones Diversas, S. L. 10-84 a 12-84. 3.284.468.
50/068.009. Industrial G. M. V., S. A. 11-84 a 12-84. 408.205.
50/068.554. Jacinto Alcorta, S. A. 7-84 a 7-84. 34.825.
50/068.832. Julio Navaz Periel. 3-84 a 5-84. 238.230.
50/069.404. Enjusa, S. L. 9-84 a 12-84. 626.179.
50/069.467. M. Luz Jabal Cardiel. 9-84 a 10-84. 192.076.
50/069.765. Ind. Frigorif. Arag., S. C. L. 9-84 a 12-84. 2.792.935.
50/069.771. Antonio Ansó García. 7-84 a 7-84. 688.962.
50/070.714. Comercial Discográfica, S. A. 9-84 a 10-84. 631.855.
50/072.113. Sis Informática, S. A. 9-84 a 11-84. 367.780.
50/072.491. Confec, S. L. 9-84 a 12-84. 666.901.
50/072.909. Management Consultans, S. A. 7-84 a 8-84. 70.998.
50/075.038. Cozasán, S. A. 9-84 a 9-84. 8.395.
50/075.313. Confecciones Crismar, S. L. 10-84 a 12-84. 311.731.
50/075.314. Eguimar, S. L. 10-84 a 12-84. 101.679.
50/075.367. Muebles y Decoración Zaragoza, S. A. 9-84 a 9-84. 312.368.
50/075.848. Clot Estilo Moda, S. L. 12-84 a 12-84. 33.993.
50/076.661. Organización Dental Internacional, S. A. 9-84 a 9-84. 12.819.
50/076.908. Rojoca, S. A. 8-84 a 12-84. 1.411.411.
50/077.918. Centrounión, S. L. 9-84 a 12-84. 321.373.
50/078.908. Erstens, S. A. 12-84 a 12-84. 120.233.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Núm. 31.923

Requerimientos

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de apremio contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades, o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

- Deudor, período e importe en pesetas
50/000.245. Usón, S. A. 1-84 a 1-84. 153.627.
50/000.957. Harina Soláns, S. A. 1-84 a 9-84. 5.922.214.
50/002.030. Autocares Marrón, S. A. 1-84 a 12-84. 1.303.454.

- 50/004.502. Manufacturas San Juan, S. A. 4-84 a 12-84. 3.789.762.
50/007.545. Encarnación Pascual, viuda de Val. 7-84 a 12-84. 141.629.
50/018.034. María-Pilar Layús Royo. 1-84 a 12-84. 273.085.
50/030.638. Maderas Abós, S. A. 2-84 a 3-84. 84.055.
50/031.921. Transportes Pamplonica, S. A. L. 6-84 a 11-84. 853.263.
50/038.264. José Gregorio Miguel. 7-84 a 8-84. 102.004.
50/040.483. Confecciones Emes, S. L. 7-84 a 8-84. 36.313.
50/041.869. Higinio Vela Aguarón. 1-84 a 3-84. 72.528.
50/042.123. Técnica y Obras, S. A. 2-84 a 12-84. 1.547.878.
50/043.182. Alfredo Pérez Lago. 6-84 a 8-84. 542.629.
50/043.664. Juan-José Tello Salvatierra. 8-84 a 11-84. 338.457.
50/043.666. Calzados Cónsul, S. L. 1-84 a 12-84. 450.853.
50/043.951. Luis Lozano Blanco. 5-84 a 12-84. 1.728.719.
50/044.806. Construcciones Barrasán, S. A. 8-84 a 8-84. 702.927.
50/044.821. Industria Agropecuaria del Ebro, S. A. 1-84 a 5-84. 72.059.
50/045.032. Mercedes Bañeres Bañeres. 7-84 a 7-84. 25.559.
50/045.132. Marqués, Industrias del Mueble, S. A. 10-84 a 12-84. 4.083.394.
50/046.115. Talleres Panor, S. A. 7-84 a 12-84. 160.617.
50/046.205. Avícola Comercial Ind. Norte, S. A. 1-84 a 1-84. 75.038.
50/046.247. Artesmil, S. A. 7-84 a 12-84. 162.326.
50/047.697. Cromados Zaragoza, S. A. 7-84 a 11-84. 1.684.717.
50/051.770. Unión Eléctrica Industrial, S. A. 1-84 a 7-84. 669.640.
50/052.327. Nutremix, S. A. 1-84 a 12-84. 773.091.
50/054.673. Transformaciones Metálicas Riape, S. A. 10-84 a 12-84. 1.107.856.
50/057.540. Trenado y Martín, S. L. 2-84 a 10-84. 1.229.595.
50/058.375. Faustino Vallejo Quílez. 1-84 a 7-84. 235.076.
50/058.520. Litho Formas Española, S. A. 1-84 a 7-84. 32.056.
50/059.008. Confecciones Ebro Ltda. 2-84 a 4-84. 92.332.
50/059.907. Las Lomas del Gállego, S. L. 1-84 a 7-84. 2.007.532.
50/060.275. Enrique Robert Hernando. 7-84 a 12-84. 180.734.
50/060.378. Manuel Alonso Cruz. 7-84 a 11-84. 189.772.
50/061.215. Caral, S. L. 1-84 a 9-84. 270.002.
50/061.249. Víctor Aguilar Montón. 8-84 a 10-84. 91.979.
50/063.602. Angeles Anadón Urbez. 2-84 a 8-84. 1.545.297.
50/063.987. Inmobiliaria Salduie, S. L. 5-84 a 12-84. 896.295.
50/064.071. Técnicas y Fabricados de Alta Precisión, S. A. 3-84 a 12-84. 734.883.
50/065.036. Construcciones Morer Catalán, S. L. 7-84 a 12-84. 1.074.810.
50/065.670. Celia Longas Botaya. 2-84 a 3-84. 122.137.
50/065.946. Pascual Bono Sesé. 1-84 a 6-84. 221.833.
50/066.551. Fructuoso Rodríguez Gallardo. 3-84 a 3-84. 6.521.
50/066.721. Alfonso-Ramón Peña Calvo. 1-84 a 2-84. 85.161.

- 50/066.857. Miguel Toba Benedicto. 1-84 a 1-84. 80.053.
 50/066.991. Agrupación Contratistas Obras. 2-84 a 4-84. 272.694.
 50/067.052. Metálicas Nasa, S. A. 5-84 a 6-84. 865.818.
 50/067.920. Antomar, S. A. 7-84 a 8-84. 682.863.
 50/068.554. Jacinto Alcorta, S. A. 1-83 a 12-83. 38.790.
 50/068.880. M. Carmen Solares La Huerta. 1-84 a 9-84. 273.668.
 50/069.194. José-Antonio Pisa Burillo. 2-84 a 5-84. 71.668.
 50/069.421. Manuel Lafuente Marzo. 1-84 a 2-84. 13.219.
 50/069.895. Alberto Sánchez Miguel. 1-84 a 2-84. 40.858.
 50/070.189. Industrias Mai., S. A. 1-84 a 7-84. 626.212.
 50/070.242. Emilio Cortés Cabanes. 2-84 a 2-84. 9.612.
 50/070.262. Gestora Papelera, S. A. 7-84 a 12-84. 4.282.386.
 50/070.286. María del Carmen Yepes Zueco. 1-84 a 9-84. 123.656.
 50/070.579. José-Ramón Tejera Machín. 1-84 a 12-84. 486.962.
 50/070.663. Dusseldorf, S. L. 2-84 a 3-84. 104.766.
 50/070.698. Juan-Manuel Menés Royo. 1-84 a 7-84. 510.624.
 50/070.744. Magín Calzada Torres. 1-84 a 12-84. 237.027.
 50/070.877. Comercial Pae, S. A. 2-84 a 4-84. 118.677.
 50/070.919. Manuel Gutiérrez Pumedá. 1-84 a 12-84. 1.592.627.
 50/071.597. Hermanos Toril, S. L. 1-84 a 8-84. 302.020.
 50/071.638. Ralodi, S. A. 2-84 a 2-84. 20.605.
 50/071.899. Carlos Solórzano Sánchez. 1-84 a 2-84. 219.488.
 50/072.263. Rodolfo Yagüe Pardill. 1-84 a 10-84. 343.333.
 50/072.668. Comercial Pavimentos y Revestimientos, S. A. 1-84 a 10-84. 3.216.487.
 50/072.825. Obras Especiales Navarra, S. A. 2-84 a 4-84. 197.839.
 50/072.875. Francisco Domínguez Rómea. 2-84 a 2-84. 21.022.
 50/073.006. Iluinsa, S. A. 10-83 a 12-84. 585.496.
 50/073.085. Francisco-Javier Sánchez Martínez. 3-84 a 7-84. 279.182.
 50/073.317. Manufacturas Gálviz, S. L. 1-84 a 12-84. 1.453.010.
 50/073.415. Coneb, S. A. 8-84 a 8-84. 59.990.
 50/073.887. Enrique Cirera Cortés. 1-84 a 12-84. 497.608.
 50/073.954. Andrés Ubeda Casado. 1-84 a 9-84. 516.366.
 50/073.981. Carlos Felipe Cobos (Ind. Aragonesa de Comunicaciones, S. A.) 2-84 a 12-84. 1.296.349.
 50/073.987. Knox, S. A. 1-84 a 6-84. 147.993.
 50/074.090. Finda, S. A. 2-84 a 5-84. 59.316.
 50/074.208. Chacinería Aragonesa, S. L. 1-84 a 3-84. 238.174.
 50/074.210. Jesús Coscolín Coscolín. 2-84 a 2-84. 802.
 50/074.355. Ziggi, S. A. 2-84 a 6-84. 127.544.
 50/074.448. Construcciones Nipoca, S. A. 4-84 a 4-84. 42.419.
 50/074.602. Formación Especial Aplicada, S. A. 3-84 a 4-84. 23.755.
 50/074.640. Francisco Aranda Alcaine. 1-84 a 1-84. 26.068.
 50/074.712. Arista-Técnica y Componentes, S. A. 10-82 a 11-82. 61.354.
 50/074.715. Vayca, S. L. 1-84 a 1-84. 29.259.
 50/074.855. Industrias Gisa, S. L. 1-84 a 9-84. 1.675.461.
 50/074.976. Rafael Lavilla Martín. 3-84 a 3-84. 4.051.
 50/075.213. José-Antonio Gómez Ruiz. 1-84 a 11-84. 1.311.442.
 50/075.302. Unión Asesora Aragonesa, S. A. 4-84 a 4-84. 2.804.
 50/075.304. Juan-José Mora Greciet. 2-84 a 4-84. 60.166.
 50/075.769. Paquetes, S. A. 7-84 a 7-84. 168.548.
 50/075.865. Mongayús, S. L. 1-84 a 6-84. 146.558.
 50/075.949. Encarnación Pellicer Pérez. 2-84 a 8-84. 149.579.
 50/076.125. Alfonso Herguedas Sanz. 3-84 a 3-84. 23.292.
 50/076.213. José-Luis Biot Cortina. 1-84 a 4-84. 270.925.
 50/076.219. Pinturas Aragón, S. L. 1-84 a 10-84. 1.318.662.
 50/076.237. Juan González Cabrera. 3-84 a 3-84. 52.983.
 50/076.240. Hidrotécnica Española, S. A. 3-84 a 3-84. 138.106.
 50/076.247. Félix Villa Vela. 8-84 a 11-84. 228.404.
 50/076.331. Emilio Riveres Granel. 1-84 a 2-84. 68.566.
 50/076.565. María-Jesús Laborda Pérez. 1-84 a 2-84. 32.192.
 50/076.595. Talleres Brin, S. A. 1-84 a 11-84. 3.088.471.
 50/076.660. María-Nieves Arbej Ponce (Portofino). 4-84 a 4-84. 22.765.
 50/076.661. Organización Dental Internacional, S. A. 1-84 a 8-84. 157.571.
 50/076.703. Mariano Vela Ferrer. 5-84 a 5-84. 46.523.
 50/076.797. Miguel-Salvador Rubio Cabañero. 2-84 a 2-84. 58.282.
 50/076.930. Yesera de Terrassa, S. C. L. 1-84 a 2-84. 1.770.630.
 50/077.127. Alfonso Pina Ibáñez. 1-84 a 11-84. 296.952.
 50/077.288. María-Carmen Rubio Martínez. 1-84 a 1-84. 9.094.
 50/077.428. Manuf. Cartonaje S. Isabel, S. L. 7-84 a 7-84. 40.440.
 50/077.545. Julián Esteban Tofino. 2-84 a 8-84. 1.768.316.
 50/077.555. Rafael Domínguez Salas. 11-84 a 12-84. 173.069.
 50/077.578. María-Lourdes Castejón Andrés. 3-84 a 11-84. 496.484.
 50/077.598. José Fernández Benítez. 2-84 a 2-84. 3.163.
 50/077.760. Complejo Regalos, S. A. 7-84 a 2-85. 184.235.
 50/077.604. Comercial Ducam, S. L. 2-84 a 12-84. 504.702.
 50/077.608. Fernando Catenacci Alferoni. 3-84 a 5-84. 52.587.
 50/077.622. Roberto Cano Pina. 3-84 a 5-84. 53.443.
 50/077.623. Talleres Salduba, S. A. 2-84 a 8-84. 927.297.
 50/077.783. Antonio Pérez Torres. 5-84 a 11-84. 115.764.
 50/077.798. Conferpo, S. A. 11-84 a 11-84. 148.080.
 50/077.808. Luis-Carlos López Cerra. 3-84 a 9-84. 193.347.
 50/077.827. Carmen Turón Tenas. 3-84 a 10-84. 143.723.
 50/077.836. Manuel Cáceres Artesero. 4-84 a 4-84. 16.869.
 50/077.851. Camping Bohalar, S. A. 1-85 a 2-85. 58.084.
 50/077.869. Dapaesa. 11-84 a 3-85. 212.898.
 50/077.888. Luis-Manuel Pérez Santamaría. 3-84 a 2-85. 174.273.
 50/077.920. Manuel J. Montero Rodríguez. 7-84 a 2-85. 213.675.
 50/078.016. Jesús Castillo Gonzalvo. 8-84 a 2-85. 487.290.
 50/078.026. Máximo Cerezales Santín. 7-84 a 2-85. 290.009.
 50/078.357. María-Luisa Moreno Asensio. 2-84 a 9-84. 398.027.
 50/078.392. José-Antonio Guerrero Rincón. 8-84 a 10-84. 67.347.
 50/078.489. Pilar A. Casanova Alameda. 9-84 a 9-84. 37.005.
 Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Núm. 32.816

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 220 de 1985, despachos en autos números 12.640-41 de 1984, seguidos a instancia de José-María Terraz y otro, contra José Escalona Anaya ("Construcciones Monegros", S. L.), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Escalona Anaya ("Construcciones Monegros", S. L.), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.391.620 pesetas, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Construcciones Monegros", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 32.819

En ejecución número 235 de 1985, despachos en autos número 11.753 de 1984, seguidos a instancia de José-Andrés Felipe Bartolomé, contra "Frutos Ibáñez", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Frutos Ibáñez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad

de 743.019 pesetas, según sentencia de 24 de septiembre de 1984, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Frutos Ibáñez", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 32.820

En ejecución número 227 de 1985, despachos en autos número 24.498 de 1984, seguidos a instancia de Ascensión Pinilla Hernández, contra "Confecciones Eme", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Eme", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.991.482 pesetas, según sentencia de 13 de marzo de 1985, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confecciones Eme", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 32.821

En ejecución número 229 de 1985, despachos en autos número 21.226 de 1984, seguidos a instancia de María del Mar Guerrero Santos, contra Armando García Casanova, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Armando García Casanova, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 98.461 pesetas, según sentencia de 26 de febrero de 1985, más la de 18.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Armando García Casanova, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 32.822

En ejecución número 237 de 1985, despachos en autos números 19.181-84 de 1984, seguidos a instancia de Felipe Benevides Gregorio y otros, contra Fernando Salvador Palacio, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fernando Salvador Palacio, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 396.387 pesetas, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Fernando Salvador Palacio, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 32.835

En ejecución número 222 de 1985, despachos en autos número 12.958 de 1984, seguidos a instancia de Ana-Isabel Cubero Gracia, contra María-Soledad Ramos Moreno (bar "Oxara"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra María-Soledad Ramos Moreno (bar "Oxara"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 484.333 pesetas, según sentencia, más la de 70.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de María-Soledad Ramos Moreno (bar "Oxara"), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 33.273

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 7.096-98 de 1985 (3 expedientes), instados por Luis Montanel Buil y otro, contra "Hexciel", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y encontrándose la empresa "Hexciel", S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de julio de 1985, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Hexciel", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 2 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.274

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 24.757 de 1984, instados por José-Manuel Bermúdez Pedro, contra Juan-Antonio Egidio Martín ("Egido"), sobre cantidad, y encontrándose el demandante Jose-Manuel Bermúdez Pedro y la empresa demandada de Juan-Antonio Egidio Martín ("Egido"), ambos en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de julio de 1985, a las 11.45 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandante José-Manuel Bermúdez Pedro y a la empresa demandada de Juan-Antonio Egidio Martín ("Egido"), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.275

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 24.870-72 de 1984 (3 expedientes), instados por Matías Yuste Murciano y dos más, contra "Pulptex Ibérica", S. A., sobre regulación empleo en crisis, y encontrándose la empresa demandada "Pulptex Ibérica", S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de julio de 1985, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Pulptex Ibérica", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.936

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos 7.578 de 1985, instados por David Jassó García, contra "Recording", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de julio de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Recording", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.276

**Magistratura de Trabajo
número 3***Subasta*

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 373 de 1984, a instancia de María-Jesús Lafuente Rodríguez y otros, contra Francisca Ondiviela Gómez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de septiembre de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 20 de septiembre, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 27 de septiembre, todas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, 2, junto a plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con pro-

mesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas, en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Usufructo vitalicio sobre una porción de terreno para edificar, en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "La Bombarda", de 279,89 metros cuadrados, que es la parcela 2 del plano parcelario. Tiene la inscripción de la finca el número 1.549, al folio 5 vuelto del tomo 243, libro 22 de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, con fecha 26 de marzo de 1976. Peritado en 1.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 11 de junio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 30.770

**Magistratura de Trabajo
número 4***Subasta*

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 178 de 1980, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra "Potain Ibérica", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre de 1985;

para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad acordada, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado y precintado en el Depósito municipal de Palafox, de esta capital.

Relación de bienes:

Lote 1.º

Marcas:

Número 727.979. "Potain" gráfica. Clase 6. Estructuras metálicas, materiales metálicos para la construcción, cadenas, cables e hilos metálicos, abrazaderas, postes, vigas y carriles. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 2 de abril de 1975. En vigor.

Número 627.980. "Potain" gráfica. Clase 7. Maquinaria para la construcción, órganos de transmisión para la misma, maquinaria para obras públicas, excavadoras, perforadoras, etc. Aparatos de elevación, grúas y elevadores hidráulicos. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 27 de octubre de 1976. En vigor.

Número 627.981. "Potain" gráfica. Clase 8. Herramientas para manipular maquinaria de construcción y herramientas para la construcción. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 27 de octubre de 1976. En vigor.

Número 627.983. "Potain" gráfica. Clase 11. Calderería, alumbrado y electricidad, bocas de riego, desagües, lanzas de riego, reguladores de chorro y presión, bombas para repartir el hormigón y depósitos para hormigón. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 5 de marzo de 1973. En vigor.

Número 627.985. "Potain" gráfica. Clase 19. Casas transportables, desmontables para construcción, carpintería, cabinas telefónicas, puertas, vallas, ventanas, puente andamios, columnas, escaleras y depósitos. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 16 de enero de 1973. En vigor.

Número 627.986. "Potain" gráfica. Clase 21. Máquinas barredoras y elementos cerámicos. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 5 de marzo de 1973. En vigor.

Número 627.987. "Potain". Clase 37. Servicios prestados a la construcción, servicios de reparación y conservación mecánica y eléctrica, y servicios postventa. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 15 de octubre de 1973. En vigor.

Número 627.988. "Potain". Clase 42. Servicios de asistencia técnica, evaluaciones, informes y asesoría técnica. Solicitada el 5 de noviembre de 1970 y concedida el 3 de diciembre de 1975. En vigor.

Patentes y modelos de utilidad:

Número 152.296. Mejoras introducidas en el montaje de grúas-torre MU del sistema izado hidráulico.

Número 162.744. Dispositivo matriz para carga variable, en particular para aparatos de elevación MU del mecanismo de elevación tipo RCS.

Número 162.778. Dispositivo de enclavamiento para mástiles, telescópicos MU del enclavamiento del mástil interior de las grúas GMR.

Número 162.779. Dispositivo para el movimiento del cable del brazo de lastraje de una grúa MU. Palomilla para el izado del lastre en las GMR.

Número 162.780. Grúas con mástil telescópico y pluma articulada MU, sistema de izado de las GMR.

Número 162.782. Variante de la anterior.
Número 162.783. Conjunto de trenes destinados a rodes en carretera, en particular para grúas o aparatos análogos MU, tren transporte frenado, enganche.

Número 178.316. Perfeccionamiento de los polipastos para el mando de aparatos de elevación del género de grúas-puente, rodantes o análogos, MU, IMD.

Número 221.451. Estructuras perfeccionadas para montacargas de obra, MU. Montacargas: estructura "Zenith" antigua.

Número 221.491. Montacargas para obras, perfeccionado, MU. Montacargas: estructuras "Zenith" antigua, sistema de guiado y mástil base.

Número 223.149. Rampa abatible para montacargas de obras, MU, rampas, sistema de bieles.

Número 228.690. Disposición perfeccionada de seguridad en montacargas MU, para caídas de gancho.

Número 228.691. Dispositivo tensor de la manguera eléctrica para montacargas MU, dispositivo tensor de la manguera eléctrica para montacargas.

Número 228.761. Estructura perfeccionada para montacargas de obra MU. Montacargas: estructura "Zenith" actual.

Número 234.937. Dispositivo de freno para tambores enrollables de cables de izado MU. Montacargas: freno de sobrevelocidad.

Número 235.226. Paracaídas perfeccionado para montacargas de obras MU. Montacargas: nuevo sistema de paracaídas (ganchos).

Número 244.951. Cabina perfeccionada de elevación (montacargas). Montacargas: cabina "Cóndor".

Número 244.955. Dispositivo perfeccionado de cierre para cabinas montacargas. Puertas de guillotina.

Número 244.956. Dispositivo de accionamiento manual de la cabina montacargas.

Número 244.957. Dispositivo de seguridad para montacargas y similares. Montacargas PC-25, con desbloqueo manual y sinfin.

Número 468.624. Perfeccionamientos introducidos en el sistema de reenvío del cable de elevación del montacargas de obra PI. Montacargas: cable por el interior de la estructura.

Número 474.055. Perfeccionamientos introducidos en montacargas de obra PI. Montacargas: "General del Zenith".

Número 477.451. Dispositivo de izado por cable, PI. Acerejo de fenvho especial.

Número 477.452. Elevador perfeccionado portapersonal, PI, montapersonas para GI.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 18.000.000 de pesetas.

Lote 2.º

Urbana sita en la partida "Huerta de Casetas", en el barrio de Casetas, de esta ciudad, que tiene una extensión de 29.153 metros cuadrados, de los cuales 7.800 metros cuadrados se hallan ocupados por las construcciones de cuatro naves industriales y los restantes 21.353 metros cuadrados se destinan a espacios libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, folios 105 y 106 vuelto, tomo 376, libro 152, sección 1.ª, finca 11.359. Valorada por perito tasador en la cantidad de 84.209.145 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad y se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 28.440

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.009 de 1984, seguidos a instancia de Félix Bielsa Latorre, contra la empresa "Talleres Brin", S. A., con fecha 18 de mayo de 1985 se ha

dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 165.270,74 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, y condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 12 de abril de 1985 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa "Talleres Brin", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 33.269

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 425 de 1985, a instancia de Anunciación Gracia Pérez, contra "Sanse", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 12 de junio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose devuelta la citación de la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 19 de julio, a las 10.45 horas de su mañana. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada "Sanse", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 33.755

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera

Reunida la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del sector de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera, acuerdan la revisión para el ejercicio 1985 en los siguientes términos:

Primero. Retribuciones. — Durante el ejercicio 1985 las retribuciones pactadas en el artículo 10 del vigente Convenio serán el resultado de aplicar un incremento del 7 % al salario vigente en 31 de diciembre de 1984, sea cual fuere el sistema de cálculo utilizado en cada empresa, conforme establece el artículo 10 del Convenio vigente.

Segundo. Plus Convenio. — Este concepto será incrementado en un 7 %.

Tercero. Dietas. — El importe total de la dieta a percibir será de 1.642 pesetas para el personal de movimiento de servicios regulares y de 2.125 pesetas al día para los servicios discrecionales. En el extranjero, gastos a justificar.

Cuarto. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1984, se efectuará

una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir de 1.º de enero de 1986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 33.313

BELCHITE

El Ayuntamiento de Belchite, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1985, aprobó el proyecto y pliego de bases que regirá la subasta pública para la contratación de las obras de cubrimiento del antiguo depósito regulador del abastecimiento de agua de la zona de la Amutel.

Duración del contrato: Las obras objeto de la presente subasta deberán dar comienzo en el plazo de quince días, siguientes a la formalización del contrato, y su duración será de tres meses desde su comienzo.

Tipo de licitación: El precio fijado por la Corporación es de 2.516.738 pesetas, a la baja.

Garantías: El plazo de garantía será de seis meses, contados a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse en el plazo de diez días, siguientes al de la terminación de las obras.

La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 100.670 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Licitadores: Podrán concurrir a la subasta las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina. Dentro de los primeros ocho días podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto y pliego de bases, suspendiéndose el acto administrativo de la presente subasta en el caso de presentarse.

Apertura de pliegos: Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente al en que finalice la presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ajustarse al modelo que se incluye en este anuncio, al que se unirá documento que acredite haber constituido la garantía provisional, copia de la licencia fiscal, documento que acredite la calificación y clasificación empresarial, documento que acredite la personalidad (documento nacional de identidad) y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belchite, 13 de junio de 1985. — El Alcalde, Domingo Serrano Cubel.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de cubrimiento del antiguo depósito regulador del abasteci-

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus	Percepción anual
Jefe de servicio	56.456	226	929.330
Inspector principal	51.754	226	858.800
Ingenieros y licenciados	51.754	226	858.800
Ingeniero auxiliar titulado	45.459	226	764.375
Jefe sección administrativo	48.607	226	811.595
Jefe negociado administrativo	45.459	226	764.375
Oficial primera administrativo	43.883	188	726.865
Oficial segunda administrativo	39.161	188	656.035
Auxiliar administrativo	37.394	49	578.795
Aspirante administrativo 17 años	24.620	114	410.910
Aspirante administrativo hasta 17 años	18.301	114	316.125
Jefe estación o administración primera	48.607	226	811.595
Jefe estación o administración segunda	43.883	188	726.865
Jefe administración ruta	39.161	140	638.515
Taquilleros	38.027	209	646.690
Factor	37.394	149	615.295
Encargado consigna	37.818	170	629.320
Repartidor mercancía (día)	1.253	140	621.215
Mozo (día)	1.247	103	604.980
Jefe tráfico primera	45.459	226	764.375
Jefe tráfico segunda	43.883	226	740.735
Jefe tráfico tercera	42.309	170	696.685
Inspector (día)	1.426	226	731.320
Conductor-perceptor (día)	1.315	226	680.815
Conductor (día)	1.309	226	678.085
Cobrador (día)	1.247	140	618.485
Jefe taller	50.498	226	839.960
Encargado contraestre	45.459	226	764.375
Encargado general	43.883	188	726.865
Encargado almacén	42.309	170	696.685
Jefe de equipo	42.309	170	696.685
Oficial primera día	1.309	226	678.085
Oficial segunda (día)	1.275	170	642.175
Oficial tercera (día)	1.248	141	619.305
Mozo taller (día)	1.247	103	604.980
Vigilante (día)	1.247	103	604.980
Telefonista	1.247	103	604.980
Limpiadora (hora)	1.64	140	
Cobrador facturas (día)	1.247	103	604.980
Aprendiz primer año (día)	493	114	265.925
Aprendiz segundo año (día)	522	114	279.120
Aprendiz tercer año (día)	719	114	368.755
Aprendiz cuarto año (día)	746	114	381.040
Dietas: Servicios regulares	1.642		
Servicios discrecionales	2.125		

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1984)

- 33.314. La Almolda
33.723. Terrer

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1984)

- 33.723. Terrer

Cuenta general del presupuesto ordinario (1984)

- 33.723. Terrer

Cuenta general de recaudación (1984)

- 33.723. Terrer

Expediente de modificación de créditos

- 33.957. Morata de Jalón (núm. 1)

Expediente sobre anulación de derechos liquidados y pendientes de cobro (1984)

- 33.723. Terrer

Rectificación del padrón de habitantes

- 32.837. Atea
33.315. La Almolda
33.316. Ejea de los Caballeros
33.317. Lagata
33.363. Sàmpèr del Salz
33.958. Villafranca de Ebro

miento de Belchite, se compromete a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de pesetas y declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos del los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En a de de 1985.

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Belchite para la ejecución de las obras de referencia.

En a de de 1985.

Núm. 33.319

BELCHITE

El Ayuntamiento de Belchite, en sesión de 13 de junio de 1985, aprobó el proyecto y pliego de bases económico-administrativas para contratación directa de las obras de pavimentación de las calles Nuestra Señora del Pilar, Aragón y calle de nueva apertura, redactado el trabajo por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Marín López.

Queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para posibles reclamaciones.

Belchite a 13 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.310

BIOTA

Concurso

1. Objeto. — Prestación del servicio de bar en piscinas municipales y Casa de Cultura "El Ramblar", de Biota.

2. Tipo de licitación. — Dos millones de pesetas, al alza.

3. Duración de contrato. — El tiempo de duración del contrato es el transcurrido desde el día 15 de julio de 1985 al día 1 de octubre de 1990.

4. Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo examinarse desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de presentación de proposiciones.

5. Garantías. — La provisional asciende a 60.000 pesetas y la definitiva a 120.000.

6. Exposición del pliego y reclamaciones. — Durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones contra el pliego, éste se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de las 9.00 a

las 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la finalización de la exposición del pliego del punto sexto.

8. Pliegos a presentar. — Se presentarán en un único sobre cerrado, bajo la rúbrica común de "proposiciones y documentación para tomar parte en el concurso...", y contendrá toda la documentación relacionada en la base tercera, el resguardo constitutivo de la fianza provisional, las aclaraciones y sugerencias, si las hubiere, y el texto de la oferta económica.

También se incluirá la declaración del proponente, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Local.

9. Modelo de proposición. — El texto de la oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), desea tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de, relativo a la prestación del servicio de bar en las piscinas municipales y Casa de Cultura "El Ramblar", de Biota, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se compromete a prestar el servicio antedicho con el precio de pesetas, que significa un alza de sobre el tipo de licitación.

b) Que conoce y acepta las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones de este concurso.

10. Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior número 7.

Biota, 13 de junio de 1985. — El Alcalde, José Lasheras Garcés.

Núm. 33.961

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Francisco-Javier Luis Espeja tiene solicitada licencia de acondicionamiento y prevención de incendios para bar en local bajo del inmueble sito en calle Justo Navarro, núms. 6 y 8, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada instalación podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 18 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.961 bis

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Francisco-Javier Luis Espeja tiene solicitada licencia de acondicionamiento y prevención de incendios para salón de juegos recreativos en local bajo del inmueble sito en calle Justo Navarro, núms. 6 y 8, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada instalación podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 18 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.962

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Fernando Lorys Blas tiene solicitada licencia de instalación de una industria dedicada a lavandería, en local bajo de la plaza Joaquín Costa, número 9, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada instalación podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 28 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.748

CASTEJON DE VALDEJASA

Este Ayuntamiento tiene aprobado el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto de 1984, según el siguiente resumen por capítulos:

1. Gastos de personal, 265.000.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.397.000.
 3. Intereses, 300.000.
 7. Transferencias de capital, 300.000.
- Total, 2.262.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan interponer los recursos legales en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Castejón de Valdejasas, 24 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.370

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 3 de junio de 1985, con el quórum preceptivo, aprobó con carácter inicial el programa de actuación urbanística y el Plan parcial, instrumentos urbanísticos que inciden en la ordenación y urbanización del área I, cuyos terrenos están calificados en el Plan de adaptación y revisión del general de ordenación urbana de esta villa como "suelo urbanizable no programado". La superficie es de 77,42 hectáreas, y sus linderos son: al Norte, área II, con la misma calificación; Este y Sur, con terrenos clasificados como "suelo no urbanizable", y al Oeste, con manzana de equipamiento. Se puntualiza que estos terrenos son propiedad de la Cooperativa de Viviendas "Canal de las Bardenas".

Lo que se publica a los efectos que dispone el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, quedando el expediente dispuesto al público en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su inserción en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia, pudiendo examinarlo y formular las alegaciones pertinentes, advirtiendo que tal acuerdo se notificará individualmente al presidente de la Cooperativa de Viviendas "Canal de las Bardenas".

Ejea de los Caballeros, 11 de junio de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 33.365

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1985, con el quórum preceptivo, aprobó una operación de crédito, bajo la modalidad de contrato de préstamo, con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyas condiciones son las siguientes:

Cuantía del préstamo: 30.026.886 pesetas.

Plazo: Diez años.

Periodo de carencia para amortización: Los dos primeros años.

Tipo de interés: 14,50 % año.

Pago de intereses por semestres vencidos.

Destino: Dotar estado de ingresos presupuesto de inversiones 1985.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, quedando expuesto al público tal acuerdo en el Departamento de Intervención municipal por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones los interesados legítimos.

Ejea de los Caballeros, 14 de junio de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 33.369

FIGUERUELAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de abril de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de la calle de la Paz y otras, y plaza del Frontón, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Figueruelas a 12 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.361

HERRERA DE LOS NAVARROS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir el concurso para la adquisición de una parcela para vertedero municipal, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Adquisición de una parcela para vertedero municipal.

Tipo de licitación. — 40 pesetas metro cuadrado, pudiendo ser mejorado a la baja.

Fianza provisional. — 1.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo que se facilitará en la misma.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Herrera de los Navarros, 14 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.375

IBDES

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, para oír reclamaciones en tiempos reglamentarios:

— Padrón municipal de vehículos.

— Tránsito de ganado en vías públicas.

— Impuesto municipal sobre carros, remolques, etc.

— Impuesto municipal sobre tenencia de perros.

— Impuesto municipal sobre desagüe de canaleras, puertas, ventanas, etc.

Ibdes a 13 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.965

ILLUECA

Por "Calzados Botanas", S. L., se ha solicitado licencia para instalar taller auxiliar de calzado, con emplazamiento en calle Porvenir, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca a 12 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 33.368

LAYANA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de junio, el proyecto de delimitación del suelo urbano, se halla expuesto en la Secretaría, a efectos de cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran presentarse, durante un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Layana, 10 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.367

LECERA

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1985, el

proyecto técnico redactado por la Oficina comarcal de Ejea de los Caballeros, de la Excma. Diputación Provincial, para la construcción de un frontón tipo 2, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.856.491 pesetas, y al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se abre un período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el mismo y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, en su caso, por cuantas personas se consideren afectadas o les pueda interesar, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación. Pasado el plazo de exposición no serán atendidas las que se presentasen.

Lécera, 12 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.373

MORATA DE JALON

Por doña Rosa-María Martínez Embid se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar de categoría especial-B, con emplazamiento en calle Mayor Baja, número 39.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Morata de Jalón a 13 de junio de 1985. El Alcalde.

Núm. 33.374

MIEDES DE ARAGON

Don Gabriel Cebrián Ruiz de Azagra ha solicitado licencia para establecer la actividad agrícola, con emplazamiento en paraje "Virgen del Pilar", sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Miedes de Aragón, 10 de junio de 1985. El Alcalde.

Núm. 33.311

LECIÑENA

Don Pablo Solanas Murillo, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para la instalación de una granja cunicola, con emplazamiento en Leciñena, partida denominada "El Siscal", polígono núm 4, parcela número 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular.

por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 12 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.366

NONASPE

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1985, cumplido lo previsto en el Real Decreto 712 de 1982, y de acuerdo con las bases reguladoras para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento por funcionario de carrera, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 97, de fecha 3 de mayo de 1985.

2.º Designar el Tribunal calificador de dichas pruebas, que lo integrarán las siguientes personas:

Presidente: don José Albiac Altés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y como suplente, el Teniente Alcalde don Rafael Llop Llop.

Vocales: don Juan-José Astor Palacios y don José Español Marzo, designados por la Delegación Regional del Instituto de Estudios de Administración Local, como titular y suplente, respectivamente, en representación del Profesorado Oficial, y don Vicente Martín Ibáñez y don Juan-Carlos Ortiz de Zárate, titular y suplente, respectivamente, en representación de la Diputación General de Aragón.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

3.º Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha correspondido el primer lugar al aspirante número 1 de la relación de admitidos, siguiendo luego el orden alfabético.

4.º Citar a los opositores, en único llamamiento, para dar comienzo a las pruebas el día 22 de julio de 1985, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

La lista definitiva de admitidos y excluidos podrá ser impugnada, y asimismo recusados, en su caso, los miembros del Tribunal en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si, expresamente, así lo acordare, motivadamente, el Ayuntamiento.

Nonaspe, 12 de junio de 1985. — El Alcalde, José Albiac Altés.

Núm. 33.364

SAMPER DEL SALZ

Se halla expuesta al público por espacio reglamentario la Ordenanza de contribuciones especiales, pudiendo presentarse contra la misma cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Samper del Salz a 14 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.963

SOBRADIEL

Por don Jesús Pascual Madrigal, en calidad de director de "Metal-Caps", S. A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de tapas metálicas, con emplazamiento en paraje "Monte de

Sobradriel", carretera de Logroño, kilómetro 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sobradriel a 17 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.964

SOBRADIEL

Por don José-Manuel Alastuey Elorri, único socio de "Josmal", S. L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de rollitos de plástico autoadhesivo y similares, con emplazamiento en paraje "Monte de Sobradriel".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sobradriel a 17 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.312

TABUENCA

La Corporación municipal, en sesión de 5 de junio de 1985, acordó adjudicar definitivamente las subastas celebradas para los arrendamientos de los aprovechamientos de colmenas de los montes de utilidad pública números 50 a 56, y de piedras y losas de los montes números 54 y 55, separadamente, a don Alfredo Sisamón Cuartero, don Lucio Lanzán Sancho y don Joaquín Garmendía Iturrioz, respectivamente, por el precio de 5.000 pesetas, más los gastos derivados del arrendamiento, en los tres casos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975, aprobado por el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Tabuena, 12 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.318

TABUENCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de junio de 1985, el Reglamento especial de honores y distinciones, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente, al objeto de interponer las reclamaciones oportunas, bien entendido que de no presentarse reclamación alguna el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Tabuena, 11 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.371

TAUSTE

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de junio de 1985, por unanimidad de los trece señores miembros que legalmente integran el Pleno corporativo, y por tanto con el quórum fijado por el artículo 47 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, con base y fundamento en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 y demás disposiciones legales de aplicación, adoptó el acuerdo de declarar a todas y cada una de las pequeñas propiedades que se relacionan a continuación parcelas no utilizables, debido a su reducida extensión agrícola, forma irregular, defectuosa y mal emplazamiento, por no ser susceptibles de uso adecuado:

Número de parcela de propiedad municipal, cultivo actual, paraje y superficie en hectáreas

1. Regadío. "Barluenga". 0.21.45.
2. Regadío. "El Molino". 0.13.30.
3. Regadío. "El Molino". 0.23.75.
4. Regadío. "El Molino". 0.26.60.
5. Regadío. "El Molino". 0.19.02.
6. Secano. "El Saso-Cta. Jaque". 0.26.16.
7. Regadío. "El Saso-Lo Tañao". 0.29.60.
8. Secano. "Cant. de Canduero". 0.56.27.
9. Secano-Regadío. "Cantera de Canduero". 0.81.86.
10. Regadío. "Alto de Santa Ana". 0.31.50.
11. Regadío. "Alto de Santa Ana". 0.95.06.
12. Secano. "Alto de Santa Ana". 1.46.56.
13. Regadío. "Santa Ana". 0.39.22.
14. Regadío. "Ojo Salado". 0.47.63.
15. Secano. "Puente Iñigo". 0.53.58.
16. Regadío. "Puente Iñigo". 0.37.22.
17. Regadío. "Puente Iñigo". 0.41.09.
18. Regadío. "Puente Iñigo". 0.19.93.
19. Regadío. "Puente Iñigo". 0.14.60.
20. Regadío. "Puente Iñigo". 0.23.25.
21. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.44.10.
22. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.16.97.
23. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.26.20.
24. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.31.27.
25. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.26.50.
26. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.09.48.
27. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.12.48.
28. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.18.15.
29. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.12.78.
30. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.08.06.
31. Secano. "Alto las Viñuelas". 0.10.41.
32. Secano. "Morales". 1.72.21.
33. Regadío. "La Mina-Santa Ana". 1.51.03.

El expediente con todos los documentos justificativos queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en horas de 8.00 a 14.00, por el plazo de un mes, a efectos de publicidad y reclamaciones, que, por escrito, pueden presentarse durante el expresado plazo.

Tauste, 15 de junio de 1985. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 33.372

TAUSTE

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 1985, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas para la ejecución de las obras de urbanización de varias calles incluidas en la cuarta y quinta fases del Plan provincial de obras y servicios de 1985 (adicional).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 29.047

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 247. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto, en trámite de apelación, la presente litis de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguida ante el Juzgado de primera instancia de Barbastro con el número 375 de 1982, entre partes: actora y apelada, "Banco Español de Crédito", S. A., con sede en Madrid, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre y bajo la dirección del Letrado don Jesús García Huici, y demandado, incomparecido en esta alzada, don José-María Palacín Sanclemente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barbastro (Huesca), y...

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por la actora "Banco Español de Crédito", S. A., y con total revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don José-María Palacín Sanclemente a que abone la cantidad de 916.300 pesetas, más los intereses legales de la expresada cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de la primera instancia, sin hacer pronunciamiento de las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por testimonio a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación, don José-María Palacín Sanclemente, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 29.048

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se

dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 241. — Ilmos. señores: Presidente, don Constancio Díez Forniés. Magistrados, don Joaquín Cereceda Marquín y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1985. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, seguido entre partes: de la una y como demandante, doña Inmaculada Sorinas Badía, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tarragona, representada por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistida del Letrado don Luis-Fernando Moros Calvo, y de la otra y como demandados, los cónyuges doña María Castro Truco y don Francisco Delmas Castanera, mayores de edad y vecinos de Valfarta (Huesca), declarados rebeldes; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia que en primera instancia, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de su procedencia, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Inmaculada Sorinas Badía contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Barbastro, y con revocación parcial de la misma, debemos condenar y condenamos a don Francisco Delmas Castanera y doña María Castro Truco a que paguen a la citada recurrente 325.008 pesetas. No se hace condena en costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación doña María Castro Truco y don Francisco Delmas Castanera, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal ciudad de Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 29.887

Teresa Fernández Santiago, natural de Chilches (Castellón), nacida el 15 de mayo de 1953, hija de Juan y de Asunción, domi-

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 40 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de metros lineales de fachada de los inmuebles.

Quedó aprobada la relación de contribuyentes y de cuotas inviduales resultantes de la aplicación del porcentaje citado al expresado módulo.

De conformidad con la Ley 40 de 1981, artículos 19 y 20, el expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento (oficinas municipales), donde puede ser examinado, en horas de 8.00 a 14.00, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y presentar por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tauste, 15 de junio de 1985. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 33.309

UTEBO

Don Jesús Polo Martínez, actuando en nombre de "Electrofreno Aragón", S. A., ha solicitado licencia para la instalación de una industria dedicada a la reparación y montaje de frenos eléctricos, con emplazamiento en nave 23 del polígono "El Aguila".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 33.959

UTEBO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de junio de 1985, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización para planta industrial de "Fisons-Ibérica", conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 2 de mayo de 1985, el proyecto de urbanización de planta industrial, sita en autovía de Logroño, kilómetro 13,300, redactado a instancia de "Fisons-Ibérica", expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de planta industrial, sita en autovía de Logroño, kilómetro 13,300, redactado por el ingeniero don Federico Vicente García, a instancia de la sociedad "Fisons-Ibérica".

Segundo. — Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes.»

Utebo, 17 de junio de 1985. — El Alcalde.

ciliada últimamente en Alanzora (Castellón), conocida también por Felisa Escudero López; Mariana Comate Mata, de 40 años, soltera, hija de Antonio y María, natural de Lérida, domiciliada últimamente en Alanzora, y María-Mercedes Escudero Romero, natural de Valencia, de 38 años, hija de Ramón y Luisa, domiciliada últimamente en Alanzora, conocida también por Concepción Parra Díaz, todas ellas procesadas en sumario número 1 de 1985, por el delito de robo, seguido en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendidas en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 29.888

DOMINGO SERRAROS (Ignacio), natural de Rentería (Guipúzcoa), de estado casado, sin profesión, de 50 años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, domiciliado últimamente en Tudela, denunciado en proceso oral número 13 de 1985, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 31.287

El soldado Miguel Moreno Vizcaíno, con documento nacional de identidad 33.885.563, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Zaragoza, nacido el día 10 de marzo de 1964, de estado civil soltero, de profesión camarero, de estatura 1,81 metros, con último domicilio conocido en calle San, número 35, cuarto tercera, de Sabadell, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán auditor don Jesús Passolas Morales, Juez togado instructor del Juzgado togado militar permanente de instrucción número 2 de Zaragoza.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 33.941

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.593 de 1982-B, a instancia de la actora "Banco de Comercio", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandados don Mario Ibáñez Ruiz y otros, con domicilio en calle San Vicente de Paul, 52, cuarto, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 del precio de tasación; éste, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del

Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas del día 11 de septiembre próximo.

Son dichos bienes:

Dos terceras partes indivisas de la a su vez mitad indivisa de una finca rústica, sita en la partida del "Soto", término municipal de El Burgo de Ebro, denominada "Mejana de los Cartujos", al otro lado del río Ebro. Es la parcela número 3 del polígono 5, con una superficie total de 15 hectáreas 23 áreas. Se encuentra inscrita al tomo 1.326, folio 43, finca 1.384 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorada dicha participación en 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.943

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 19 de 1985-A, a instancia de la actora "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Rufino Pascual Jiménez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta a instancia de la actora sin suplirlos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Vivienda izquierda de la segunda planta alzada de un edificio, señalado con el número 12 de la calle San Isidro, de la localidad de Tafalla. Inscrita al tomo 1.271, folio 178, finca 9.145. Valorada en 1.750.000 pesetas.

2. Una dieciseisava parte de un solar en "La Cruceta", de la localidad de Tafalla, con una superficie de 20.800 metros cua-

drados. Inscrito al tomo 1.447, folio 230, finca 11.893. Valorada la participación en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.951

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.440 de 1984, seguido a instancia de "Banco Occidental", S. A., representada por el Procurador señor Alfaro Gracia, contra "Artes Gráficas Lacoma", S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de julio de 1985, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Parcela de terreno que forma parte del polígono denominado "Valle del Cinca", señalada con el número 21 en el plano parcelario de Plan parcial de ordenación de dicho polígono, todo ello en término municipal de Barbastro. Tiene una extensión superficial de 5.310,21 metros cuadrados, y linda: Norte, con calle D del polígono; Sur, parcela 26; Este, parcela 20, y Oeste, parcela número 22. La edificación se compone de dos naves. Inscrita en el tomo 534, libro 105 del Ayuntamiento de Barbastro, folio 136, finca 9.084. Valorada en 7.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 33.329

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza, en pieza separada de medidas provisionales, dimanante de los autos de separación número 83 de 1985-A, promovidos por la Procuradora señorita Maestro Zaldívar, designada en turno de oficio, en nombre y representación de doña María-Isabel Royo Magaña, que litiga de momento con beneficio de justicia gratuita, contra el esposo de ésta, don Domingo-Sebastián Laborda Méndiz, en la actualidad

en ignorado paradero, por la presente se cita a este último a fin de que el próximo día 22 de julio, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, 3.º izquierda) para la comparecencia prevista en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo comparecer asistido de Letrado y Procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 33.327

TERUEL

Don Miguel Zabala Apráiz, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 14 de 1985, se tramita declaración de herederos "ab intestato" de don Manuel Górriz Moya, natural de Sarrión y vecino de Teruel, donde falleció el 18 de junio de 1984, y de su esposa, doña Visitación Sancho Navarro, natural de Plenas (Zaragoza) y vecina de Teruel, donde falleció el día 21 de enero de 1980. Ha formulado la petición y reclamado la herencia doña Antonia Górriz Moya, hermana de doble vínculo del causante señor Górriz, para sí. Publicados edictos, en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha comparecido ante este Juzgado doña Andrea Sancho Navarro, reclamando para sí la herencia de su difunta hermana doña Visitación Sancho Navarro, en base a la existencia de un testamento a su favor.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento por término de veinte días a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, con apercibimiento de que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 33.306

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 327 de 1985 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Antonio

Montoya Romero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Fray Luis Jaime, número 3, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 16 de julio próximo y hora de las 11.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretário.

Núm. 33.303

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 997 de 1985, en virtud de denuncia por lesiones en agresión, he acordado citar por medio de la presente a Amparo Clavería Valdés, con antiguo domicilio en calle Palencia, número 17, parcela, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 9 de septiembre de 1985 y hora de las 11.40, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provista de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Amparo Clavería Valdés, se expide la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 33.322

NOTARIA DE DOÑA TERESA CRUZ GISBERT, DE BORJA

Doña Teresa Cruz Gisbert, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Sos del Rey Católico, y sustituto legal por vacante de la de Borja;

Hace saber: Que a requerimiento de doña Pilar Lapuerta de Ojeda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Zaragoza (calle Isaac Peral, 3), en su carácter de propietaria, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para justificar el dominio, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas que en la finca denominada "El Vadillo", del término municipal de la ciudad de Borja, viene utilizando desde tiempo inmemorial, siendo destinadas al riego de la finca de su propiedad en que se halla enclavado el manantial, siendo utilizada el agua sobrante para el riego de las heredades colindantes, sin que pueda apreciarse el volumen del caudal, ya que varía según las

estaciones del año y las lluvias, y remontrándose su antigüedad a más de cien años.

Lo que se hace constar para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante la Notario indicada para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria.

Borja a 11 de junio de 1985. — La Notario, Teresa Cruz.

Núm. 33.320

NOTARIA DE DON FERNANDO GIMENEZ VILLAR, DE BREA

Don Fernando Giménez Villar, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Brea de Aragón (Zaragoza);

Hace saber: Que a instancia de don Pascual Moreno Gea, en representación de don Gonzalo Sancho Ibarra y otros ocho señores más, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha 10 de junio del corriente año, acta para justificar por notoriedad un aprovechamiento de agua sobrante derivada de la acequia Somera, del azud de Hermandades de Embid, Paracuellos de la Ribera, Sabiñán y Morés.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los indicados aprovechamientos podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Brea de Aragón, 11 de junio de 1985. — El Notario, Fernando Giménez.

Núm. 33.925

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 10.269-8, expedido por la sucursal de La Almunia de Doña Godina, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Secretario general, Julián Martínez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.